	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito, 31 de octubre de 2018

Señora
SANDRA MILENA ROJAS TRUJILLO
 Pitalito, Huila

Referencia: Notificación por Aviso

Atento saludo Sra. Sandra Milena


Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito notificarle por aviso la Resolución N° 1188 del 17 octubre de 2018, "Por medio de la cual se concede temporalmente la condición de amenazado a una docente perteneciente a la planta docente, directivo docente y administrativo del Municipio de Pitalito". En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 91 de 1989, la ley 962, ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 2831 de 2005, el Decreto 1278 de 2002, el decreto 2715 de 2009, el decreto local 013 de 2012, la resolución 12295 de 2011, la resolución 6082 de 2012, la resolución 1250 de 2013, proferidas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del CPACA.

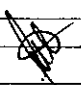

Lo anterior haciendo énfasis en que el acto administrativo aquí relacionado, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,



ANIBAL ATAGUALPA MURCIA
 Secretario de Educación Municipal

Anexo, copia Resolución N° 1188 del 17 octubre de 2018

Proyectó: Leidy Yohana Marlez Rojas 

Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Yolanda Motta Perilla
Cargo: Asesor Jurídico S.E.M	Cargo: Líder Administrativa y Financiera



	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

**NOTIFICACION POR AVISO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018
(Artículo 69 del CPACA)**

Resolución, "Por medio de la cual se concede temporalmente la condición de amenazado a una docente perteneciente a la planta docente, directivo docente y administrativo del Municipio de Pitalito"

A los 31 días del mes de octubre de 2018, la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 91 de 1989, la Ley 962, Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2831 de 2005, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 2715 de 2009, el Decreto Municipal 013 de 2012, la Resolución 12295 de 2011, la Resolución 6082 de 2012, la Resolución 1250 de 2013, proferidas por el Ministerio de Educación Nacional y en aplicación al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente Acto Administrativo:

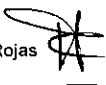
Resolución No.	1188
Fecha de Expedición	17 octubre de 2018
Expedida por	Secretaría Educación Municipal
Recursos que Proceden	Procede recurso de reposición

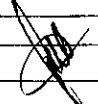
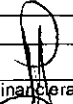
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la cartelera de la S.E.M., en la página web www.sempitalito.gov.co, y en la página de la Alcaldía Municipal de Pitalito, haciendo énfasis en que el Acto Administrativo aquí relacionado del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANEXO: Se adjunta a éste aviso en (2) folios copia íntegra de la Resolución N° 1188 del 17 octubre de 2018.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANIBAL ATAGUALPA MURCIA
 Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Leidy Yohana Marlez Rojas 

Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Yolanda Motta Perilla
Cargo: Asesor Jurídico S.E.M	Cargo: Líder Administrativa y Financiera



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

**RESOLUCION No. 1188
de 17 de octubre de 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO A UNA DOCENTE PERTENECIENTE A LA PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PITALITO

La Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 022 de 2016 y la Resolución 9102 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009, del Ministerio de Educación Nacional se Certificó al Municipio de Pitalito, para que administrara el Servicio público de Educación, por haber reunido todos los requisitos de Ley.

Que mediante Decreto No. 022 de 07 enero de 2016, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que mediante SAC 2018PQR6663 de 12 de octubre de 2018, la docente ROJAS TRUJILLO SANDRA MILENA, identificada con cédula No. 36.286.420 de Pitalito (Huila), Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, vinculada en Propiedad a la Institución Educativa Municipal Guacacallo, Sede Principal, Nivel Básica Secundaria, área de Educación Ética y en Valores, pone en conocimiento de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito los hechos que configuran una posible amenaza en contra de su vida, además solicita se tomen las medidas necesarias del caso.


Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.2.2.2.4. señala puntualmente, *Reconocimiento temporal de amenazado: Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio. En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses señalados en el inciso 1 del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida."*

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Aprobado por: Anibal Atagualpa Murcia
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Anibal Atagualpa Murcia
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Que, en razón a lo señalado en la normatividad vigente, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, concede mediante Resolución la Condición Temporal de Amenazada por tres meses, a la señora ROJAS TRUJILLO SANDRA MILENA, identificada con cédula No. 36.286.420 de Pitalito (Huila), y de esa manera propender por la protección de la seguridad e integridad de la docente, a partir del 18 de octubre de 2018.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la condición TEMPORAL de Amenazada a la docente ROJAS TRUJILLO SANDRA MILENA, identificada con cédula No. 36.286.420 de Pitalito (Huila), vinculada en propiedad, como docente de aula a la Institución Educativa Municipal La Guacacallo, Sede Principal, Nivel Básica Secundaria, área de Educación Ética y en Valores, y así propender por la protección de la seguridad e integridad de la docente.

PARÁGRAFO: La presente resolución de reconocimiento temporal de amenazado se concede por tres (3) meses, de conformidad al Artículo 2.4.5.2.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la anterior decisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo de su competencia, para lo cual se emitirán las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta determinación a la interesada en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Área de Talento Humano e Historias Laborales, de la Secretaría de Educación, para su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 18 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL ATAGUALPA MURCIA
 Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Aprobado por: Aníbal Atagualpa Murcia
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Aníbal Atagualpa Murcia
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

